



FONDO COMPLEMENTARIO
INTERNACIONAL DE
INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS
DEBIDOS A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

ASAMBLEA
1ª sesión
Punto 33 del orden del día

SUPPFUND/A.1/32
20 enero 2005
Original: INGLÉS

CAPITAL DE OPERACIONES

Nota del Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1971 y 1992

Resumen:	El Director propone un capital de operaciones de £1 millón para el Fondo Complementario.
Medidas que han de adoptarse:	Decidir el nivel del capital de operaciones.

1 Asunto

- 1.1 De conformidad con el propuesto artículo 7.1 b) del Reglamento Financiero (véase documento SUPPFUND/A.1/28), el Fondo Complementario mantendrá un capital de operaciones al nivel que la Asamblea pueda decidir periódicamente.
- 1.2 El Fondo de 1971 y el Fondo de 1992 han establecido un capital de operaciones que se utilizará para los pagos de indemnización que no se hayan tenido en cuenta al determinar la cuantía de las contribuciones anuales que se han de recaudar. El nivel del capital de operaciones es fijado por la Asamblea respectiva. Actualmente el capital de operaciones es de £5 millones para el Fondo de 1971 y de £22 millones para el Fondo de 1992.
- 1.3 Si se produjera un siniestro durante el período inmediatamente siguiente a la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario que requiriese pagos de indemnización por parte de ese Fondo, sería necesario convocar una sesión extraordinaria de la Asamblea para considerar cuándo recaudar las contribuciones para cubrir los pagos de indemnización relacionados con el siniestro. Sin embargo, el Fondo Complementario efectuará los pagos únicamente una vez se haya pagado la cuantía disponible bajo los Convenios de 1992 como indemnización, es decir, 203 millones de DEG (£165 millones). Por consiguiente, es poco probable que se reclamen pagos del Fondo Complementario en las primeras etapas de un siniestro.
- 1.4 En vista de lo que se indica en el párrafo 1.3 supra respecto a la participación del Fondo Complementario en el pago de indemnización, el Director no considera necesario que el Fondo Complementario tenga un capital de operaciones para ese fin. Sin embargo, para que el Fondo Complementario pueda responder a gastos imprevistos que probablemente sean modestos, se propone que el Fondo Complementario tenga un capital de operaciones de £1 millón.

- 1.5 Durante su examen, en mayo de 2004, de los preparativos para la entrada en vigor del Protocolo relativo al Fondo Complementario, la Asamblea del Fondo de 1992 estuvo de acuerdo con el Director en que el Fondo Complementario debería tener un capital de operaciones de £1 millón (documento 92FUND/A/ES.8/4, párrafo 3.5.9).

2 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a considerar la propuesta del Director de fijar el capital de operaciones del Fondo Complementario en £1 millón.
